



CTCP-10-00690-2017

Bogotá, D.C.,

Mincit
2-2017-010709
2017-06-02 11:36:16 AM FOL: 1
MEDIO: Mensajero ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: JOSE CARDONA

Señor
JOSE CARDONA
Cra. 2 No. 16 A 38 Multifamiliar Gonzalo Jiménez de Quesada
Barrio Las Aguas, Bogotá

Asunto: Consulta 1-INFO-17-007754 y 1-2017-008258

REFERENCIA	
Fecha de Radicado.....:	12 de 05 de 2017
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP...:	2017-441-CONSULTA
Tema.....:	APLICACION DE NIIF EN CONJUNTOS RESIDENCIALES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Los conjuntos residenciales están obligados a llevar contabilidad de acuerdo al Art. 51 de la Ley 675 de 2001, para lo cual deberán aplicar el marco técnico normativo que sea pertinente según lo establecido en el Decreto 2420 de 2015 y en otras normas que lo modifican, adicionan o sustituyen.

CONSULTA (TEXTUAL)

Soy miembro del Consejo de Administración del Conjunto Multifamiliar Gonzalo Jiménez de Quesada, ubicado en el Barrio Las Aguas de Bogotá y se ha generado controversia en virtud a este tema de si es obligatorio o no la implementación de dicha normatividad.

Somos entidad sin ánimo de lucro de régimen simplificado, con persona jurídica legalmente reconocida, pertenecientes a Pymes grupo 2, puesto que posiblemente tenemos activos totales excluidas la vivienda por valor de entre 500 y treinta mil SMMLV, pero con planta de personal inferior a 10 trabajadores.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

Gobierno de Colombia

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Todos por un Nuevo País





CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El artículo 51 de la Ley 675 de 2001 establece dentro de las funciones de los Administradores la de llevar bajo su dependencia y responsabilidad la contabilidad del edificio o conjunto. Por lo anterior, al elaborar los informes financieros deberá aplicar el marco técnico normativo que sea pertinente, según lo establecido en el Decreto 2420 de 2015 y en otras normas que lo modifican, adicionan o sustituyen.

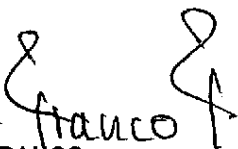
En consecuencia, se debe tener en cuenta que para las entidades clasificadas en el Grupo 2, el primer año de aplicación del nuevo marco de información financiera fue el año 2016, por lo que los estados financieros preparados al cierre de este periodo deben cumplir lo establecido en este marco técnico, que forma parte del Anexo 2° del Decreto 2420 de 2015. En el evento en que los estados financieros a este cierre hayan sido elaborados con fundamento en el Decreto 2649 de 1993, dichos estados financieros no tienen ningún efecto legal frente a terceros. La última fecha de presentación de los estados financieros, con fundamento en el anterior marco normativo, para una entidad del Grupo 2, fue el 31 de diciembre de 2015.

La Orientación Técnica No. 15, emitida por este Consejo, contiene directrices sobre la aplicación de los nuevos marcos técnicos normativos en las Copropiedades de uso residencial o mixto, la cual puede encontrar de manera gratuita en la página www.ctcp.gov.co, enlace publicaciones, enlace orientaciones técnicas.

Además de lo anterior, le informamos que el CTCP ha resuelto otras consultas similares, cuyo texto puede encontrar de manera gratuita en el sitio web www.ctcp.gov.co, enlace conceptos, buscando por años los conceptos 2017-034, 2017-020; 2016-622, 2016-595, 2016-564, 2016-437.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León.



CTCP-10-00691-2017

Bogotá, D.C.,

Doctor
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
Director General
U.A.E. Junta Central de Contadores
Calle 96 No. 9 A 21
Bogotá



MincIT

2-2017-010710 REF: 1-2017-008258
2017-06-02 11:39:55 AM FOL: 1
MEDIO: Mensajero ANE
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Asunto: Consulta 1-2017-008258 e 1-NFO-17-007754

REFERENCIA	
Fecha de Radicado.....:	12 de 05 de 2017
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP...:	2017-441-CONSULTA
Tema.....:	APLICACION DE NIIF EN CONJUNTOS RESIDENCIALES

Respetado doctor:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por el señor JOSE CARDONA, trasladada por ustedes con número de radicado 34.347.17 del 05/05/2017

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León

Junta Central de Contadores
Calle 96 No. 9A-21

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Comutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 14 de Junio del 2017

1-INFO-17-007754

Para: **mpachonp@mincit.gov.co**

2-INFO-17-007019

MARIA AMPARO PACHON PACHON - CONT

Asunto: REASIGNACION DE NUMERO DE GESTION DOCUMENTAL

Buenas tardes

Adjuntamos respuesta a su consulta 2017-441

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2017-441 APLICACION DE NIIF
EN CONJUNTOS
RESIDENCIALES
revwffRevGGL.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO


Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador(571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



1010
0000